

IMPORTE DEUDA:

Principal: 110.082,84.

Recargo: 33.154,76.

Intereses: 0,00.

Costas devengadas: 29,63.

Costas e intereses presupuestados: 14.323,68.

TOTAL: 157.590,11.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge/ a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 4 de marzo de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: MENCAL RIOS JOSEFA

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA

TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: LA SOLEDAD Nº VIA: 16
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 1 PUERTA: A COD-POST: 39478 COD-MUNI: 39052

DATOS REGISTRO

Nº REG: 02 Nº TOMO: 2757 Nº LIBRO: 469 Nº FOLIO: 30 Nº FINCA: 45822

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. NUMERO SIETE. VIVIENDA LETRA A, SITUADA EN LA PLANTA PRIMERA DE UN EDIFICIO, SITO EN EL BARRIO DE LA SOLEDAD, SIN NUMERO DE GOBIERNO, DEL PUEBLO DE ARCE, TERMINO DE PIELAGOS, C.P. 39478. OCUPA UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE OCHENTA Y CINCO METROS Y TRES DECIMETROS CUADRADOS Y LINDA: NORTE, ESCALERA Y VIVIENDA LETRA C; SUR Y ESTE TERRENO SOBROBANTE DE EDIFICACION; Y, AL OESTE, VIVIENDA LETRA B. CUOTA. TIENE UNA CUOTA DE PARTICIPACION EN EL VALOR TOTAL DEL INMUEBLE DE DIECIOCHO POR CIENTO.

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA

TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: LA SOLEDAD Nº VIA: 16
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39478 COD-MUNI: 39052

DATOS REGISTRO

Nº REG: 02 Nº TOMO: 2757 Nº LIBRO: 469 Nº FOLIO: 19 Nº FINCA: 45812

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. NUMERO DOS. PLAZA DE GARAJE CON SU TRASTERO, NUMERO DOS, SITUADA EN LA PLANTA SOTANO DE UN EDIFICIO, SITO EN EL BARRIO DE LA SOLEDAD, SIN NUMERO DE GOBIERNO, DEL PUEBLO DE ARCE, TERMINO DE PIELAGOS, C.P. 39478. OCUPA LA PLAZA PROPIAMENTE DICHA, UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE DIECISEIS METROS Y CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS Y EL TRASTERO SITUADO AL FONDO, UNA DE SEIS METROS Y OCHENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS. EL TODO LINDA: NORTE, CON PLAZA NUMERO TRES; SUR, CON PLAZA NUMERO UNO; ESTE, CON PASILLO DE ACCESO; Y, AL OESTE, CON TERRENO SOBROBANTE DE EDIFICACION. CUOTA. TIENE UNA CUOTA DE PARTICIPACION EN EL VALOR TOTAL DEL INMUEBLE DE DOS POR CIENTO.

Santander, 4 de marzo de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
08/4806

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Cuatro, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39019600099651 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Maximiliano Falagán Falagán por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha de 18 de junio de 2007 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia al presente edicto, al no haber sido posible la notificación a la copartícipe/copropietario don José Falagán Falagán, por resultar desconocido en el último domicilio conocido en Santander, calle Camilo Alonso Vega, número 44.

